| | EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO |
|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría de Ambiente | FORMULARIO SOLICITUD DE REGISTRO PEV |
| | Código: PM04-PR16-F2 / Versión: 7 |

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008)**

Espacio para sticker de radicación

| Fecha de Solicitud | DIA | MES | AÑO | Tipo de Solicitud |
|---|---|---|---|---|
| | 30 | 08 | 2023 | ☐ REGISTRO NUEVO ☑ ACTUALIZACIÓN ☐ PRORROGA - VALLA TUBULAR ☐ TRASLADO - VALLA TUBULAR |
| | | | | Número y Fecha de Registro: *(Para el caso de actualización o prórroga)* |

## I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Razón Social: ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN | Persona Natural | | Persona Jurídica: X |
| Nombre del Establecimiento: JARDIN INFANTILCOFINANCIADO VILLA MARY | Nit. 800219710-5 | CIIU: | |
| | Matricula Mercantil: 00027764 | | |
| Dirección de Correspondencia CALLE 67 A No. 110 b 25 | Teléfono: | 9427595 | |
| | E-mail: | asobenbogota@yaho.es | |
| Representante Legal RAFAEL COGOLLO AHUMEDO | ☐ C.C ☐ C.E | Número: | |
| Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite — Nombre del Apoderado | | C.C. Número: | |
| | | Tarjeta Profesional Número | |

## II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

**Avisos *(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)***

| Tipo de Elemento a registrar | | |
|---|---|---|
| | ☑ AVISO EN FACHADA | ☐ AVISO SEPARADO DE FACHADA TIPO VALLA CONVENCIONAL- ZANCUDO |
| | ☐ AVISO DIVISIBLE | ☐ PUBLICIDAD EN VEHÍCULO |

Dirección de ubicación de la publicidad: CALLE 67 A No. 110 b 25

| | | |
|---|---|---|
| Número de Chip AAA0072HULW | Matrícula Inmobiliaria *50C - 1391032* | Número de Fracciones (aplica para aviso divisible) |
| ¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☑ NO | Localidad: ENGATIVA | Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento 4 |

| Área del Elemento *( En caso de elemento volumétrico, colocar área del rectángulo que lo abarque ):* | | | Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alto (m) 89 | Ancho (m) 1,80 | Área Total ($m^2$) 1,60 | Alto (m) 4,04 | Ancho (m) 5,99 | Área Total ($m^2$) 24,19 |

| Ubicación del Elemento Publicitario | | | Tipo de Publicidad | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ PRIMER PISO | ☐ PARQUEADERO | ☐ PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO (DE 5 O MÁS PISOS) | ☐ POLÍTICA | ☑ COMERCIAL | ☐ INSTITUCIONAL |
| ☑ ANTEPECHO DEL SEGUNDO PISO | ☐ CANOPY | | | | |

**Vehículos *(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)***

| Tipo de Elemento a registrar | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ☐ VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN SERVICIOS | | | |
| | ☐ TAXI | | ☐ BUS/BUSETA/COLECTIVO | |
| | ☐ DIÉSEL | | ☐ HÍBRIDO | |

| Número de Caras de Exposición: | Área ($m^2$) | Área Total ($m^2$) (Costado Izquierdo + Costado Derecho) | Periodicidad: |
|---|---|---|---|
| | ☐ COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐ COSTADO DERECHO: _____ | | ☐ PERMANENTE ☐ TEMPORAL |

| Ubicación del Elemento Publicitario | Tipo de Publicidad | Tipo de Combustible | Modelo | Placa |
|---|---|---|---|---|
| ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐ CAPOTA DEL VEHÍCULO | ☐ COMERCIAL ☐ INSTITUCIONAL | | | |

| Tipo de Servicio | | | | Número de Licencia de Tránsito |
|---|---|---|---|---|
| ☐ PÚBLICO | ☐ PARTICULAR | ☐ PÚBLICO COLECTIVO | ☐ PÚBLICO INDIVIDUAL | |

**Valla Convencional de Obra**

| Tipo de Elemento a registrar | |
|---|---|
| | ☐ VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL |
| | ☐ VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL |

Dirección de ubicación de la publicidad:

| | | |
|---|---|---|
| Contrato de Obra: | Fiducia: | Licencia Urbana: |
| Número de Chip: | Matrícula Inmobiliaria: | Número de Caras de Exposición: |
| Licencia de Construcción: | Vigencia Licencia de Construcción: | |
| Área Total ($m^2$) | Localidad: | Periodicidad (duración de la obra) |

| Ubicación del Elemento Publicitario | | | Tipo de Publicidad | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ EDIFICACIÓN PRIVADA | ☐ LOTE PRIVADO | ☐ ESPACIO PÚBLICO | ☐ COMERCIAL | ☐ INSTITUCIONAL |

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizo el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y calculo de la cimentación. Por lo anterior exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____

FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

**Valla con Estructura Tubular**

| Tipo de Elemento a registrar | ☐ AVISO SEPARADO DE FACHADA ☐ VALLA DE OBRA ☐ VALLA |
|---|---|

**Dirección Actual de ubicación de la publicidad:**

**Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:**

| Número de Chip: | Matrícula Inmobiliaria: | Número de Caras de Exposición: |
|---|---|---|

**Ubicación del Elemento Publicitario:**

☐ PATIO PRIVADO ☐ ESPACIO PÚBLICO ☐ EDIFICACIÓN PRIVADA ☐ CUBIERTA
☐ LOTE ☐ OBRA EN CONSTRUCCIÓN ☐ CERRAMIENTO DE LOTE SIN URBANIZAR ☐ PARQUEADERO

**Orientación Visual:**

☐ S-N ☐ N-S ☐ E-O ☐ O-E
☐ OTRA _____

**Tipo de Vía:**

☐ V- 0 ☐ V- 1 ☐ V- 2
☐ ANCHO DE VÍA _____

**Licencia de Construcción** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* :

**Vigencia Licencia de Construcción** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* :

**¿ Es Luminoso?** ☐ SI ☐ NO

**Otros Elementos a Registrar** ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

| Tipo de Elemento a registrar | ☐ ELEMENTO INFLABLE ☐ GLOBO ANCLADO ☐ COLOMBINA O SIMILAR ☐ MANIQUÍ ☐ MURAL ARTÍSTICO SIN PUBLICIDAD ☐ MOBILIARIO URBANO |
|---|---|

**Dirección donde se ubicará el elemento:**

| Número de Chip (aplica para mural artístico): | Matrícula Inmobiliaria *(aplica para mural artístico)*: | Localidad: |
|---|---|---|
| Área Total ($m^2$) | Orientación Visual: | Número de Caras de Exposición: |

**Ubicación del Elemento Publicitario**

☐ ESPACIO PÚBLICO ☐ MOBILIARIO URBANO

**Tipo de Publicidad**

☐ COMERCIAL ☐ INSTITUCIONAL ☐ CULTURAL ☐ POLÍTICA ☐ DEPORTIVA ☐ CÍVICA

**III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD**

| Número Recibo de Pago | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|

**Texto Completo de la Publicidad** JARDIN INFANTIL COFINANCIADO VILLA MARY, ATENCION A PRIMERA INFANCIA

**OBSERVACIONES:** SEGÚN LO SOLICITADO SE RETIRA EL AVISO QUE ESTABA POR DEBAJO REUBICANDO EL NUEVO

**Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:**
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es:
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la culata del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.
* Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,
* Igualmente prohíbase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Carrera. Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur Avenida Villavicencio.
Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.
* En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.
* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz
* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores: Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.
* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo.
* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferente.
Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
NOTA: DECRETO 959-00 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

***Señor Usuario:*** *Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.*



**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

**NOMBRE COMPLETO: RAFAEL COGOLLO AHUMEDO C.C. Número: 9090315**

**Control de cambios**

| Versión | Descripción de la modificación | Número Acto Administrativo y fecha |
|---|---|---|
| 6 | Se cambió por completo la estructura del documento, se crearon secciones especificas para cada tipo de elemento (Avisos, Vehículo, Valla Convencional de Obra, Vallas con Estructura Tubular y Otros elementos a registrar). | Resolución 2560 del 30 de diciembre de 2016. |
| 7 | Se eliminó la sección "III. Datos del propietario del inmueble o vehículo donde se ubicará la publicidad", consecuentemente, se re-numeraron las secciones II, III y IV. Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG. Se ajustó el nombre del formato "Solicitud de Registro PEV" a "Formulario Solicitud de Registro PEV". | Radicado 2019IE200072 del 30 de agosto de 2019 |